

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
48/2010-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
JAVIER ARENAS FLORES.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a La Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de La Nación, correspondiente al veinticinco de agosto del año dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante solicitudes presentadas, el ocho de julio del año dos mil diez, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a La Información, tramitadas con los números de folio **SSAI/00329810** y **SSAI/00330110**, el C. Javier Arenas Flores requirió, por medio de correo electrónico, el listado que contenga los datos de identificación de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por La Suprema Corte de Justicia de La Nación durante el dos mil diez, desglosando el monto ejercido por cada uno, así como el Área responsable o beneficiada de recibir esos servicios.

II. Una vez analizada la solicitud, La Unidad de Enlace la admitió a trámite e integró el expediente **DGD/UE-A/137/2010**, con base al artículo 31 del Reglamento en la materia. Asimismo, acorde con lo señalado en el artículo 104, párrafo segundo, del Acuerdo General en la materia, acumuló las peticiones al expediente en comento. Además de lo anterior, giró el oficio **DGD/UE/1493/2010**, de fecha trece de julio de dos mil diez, dirigido a La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, solicitando la verificación de la disponibilidad de la información y la remisión del informe respectivo.

III. Posteriormente, el catorce de julio de dos mil diez, el C. Javier Arenas Flores presentó nuevamente mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a La Información el mismo requerimiento realizado el ocho de julio de dos mil diez, solicitud que fue tramitada bajo los números de folios **SSAI/00338110**, **SSAI/00339010** y **SSAI/00339310**. Asimismo, el dos de agosto de dos mil diez, el requirente reiteró su solicitud, la cual fue registrada con el número de folio **SSAI/00349210**. Por lo anterior, La Unidad de Enlace, con fundamento en el artículo 104, párrafo segundo, del Acuerdo General

en la materia, acumuló dichas peticiones al expediente citado en el antecedente número II.

III. En respuesta al requerimiento hecho por La Unidad de Enlace, La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, mediante **oficio DGAS/DTR/07233/2010**, de seis de agosto de dos mil diez, informó lo siguiente:

[...]

1.- Se acompaña el listado que contiene los datos de identificación de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el año 2010 (enero a julio), así como el área responsable o beneficiada de recibir dichos servicios.

2.- Por lo que respecta al desglose del monto ejercido por cada uno de los contratos [...] dicha información no obra en poder de esta Dirección General.

[...]

IV. El dieciocho de agosto de dos mil diez, La Presidenta de este comité amplió el plazo para responder la solicitud materia del presente caso del trece de agosto al dos de septiembre de dos mil diez, tomando en consideración las cargas de trabajo que enfrentan las Áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida.

V. La Presidenta de este Comité de Acceso a la Información, ordenó el turno del presente expediente al titular de La Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa, para efecto de formular el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a La Información Pública de La Suprema Corte de Justicia de La Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15 y 30 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la aplicación de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso a la información formulada por el C. Javier Arenas Flores.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, la información solicitada por el requirente es **parcialmente concedida**,

es decir, en el informe rendido por La Dirección General de Adquisiciones y Servicios se adjunta la lista de contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por este Alto Tribunal en el dos mil diez, específicamente de enero a julio, la cual establece el **dato de identificación** y el **Área responsable o beneficiada** por estos, sin embargo no se especifica el **monto ejercido** por cada uno, como el solicitante lo requiere, ya que La Dirección General citada argumenta no tener en su poder dicha información.

Ahora bien, tomando en consideración una serie de contratos de prestación de servicios profesionales archivados, se puede determinar que dichos contratos se generan en tres tantos, de los cuales una copia se archiva en el Área beneficiada por la prestación del servicio, otra se queda en posesión del prestador del servicio y, finalmente, una copia se archiva en La Dirección General de Adquisiciones y Servicios, por ser ella la encargada de, con fundamento en el artículo 138, fracción II, llevar a cabo los procedimientos y las contrataciones para la adquisición de servicios que requiera La Suprema Corte.

Al tener, la Dirección General citada, una copia de los contratos de prestación de servicios profesionales cuenta necesariamente con el monto ejercido en cada uno, ya que en todos ellos se estipula una cláusula llamada "MONTO DEL CONTRATO", la cual especifica lo solicitado por el requirente.

Por lo anterior, este Comité **modifica** el informe rendido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, así mismo **requiere** a esta Dirección General poner a disposición del peticionario, en un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le notifique la presente resolución, los **montos de los contratos** de prestación de servicios profesionales celebrados por La Suprema Corte en el dos mil diez, para ponerlos a disposición del solicitante en la modalidad preferida por éste; a saber, **correo electrónico**. Es importante señalar que lo requerido a la Dirección General citada no es el monto a la fecha que se haya cubierto, si no el monto total del contrato.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de La Suprema Corte de Justicia de La Nación y del Consejo de La Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a La Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de La Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Modificar el informe rendido por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios y requerir a esta Dirección determinar, en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notifique la presente resolución, el monto total de cada uno de los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el dos mil diez, conforme lo establecido en los últimos párrafos de los considerandos de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a La Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de La Dirección General de Adquisiciones y Servicios; asimismo, para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su décima sexta sesión ordinaria del día veinticinco de agosto de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por mayoría de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Secretario General de la Presidencia. Ausentes: Oficial Mayor y Contralor. Firman la Presidenta y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADA GEORGINA LASO DE
LA VEGA ROMERO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTA.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
JURÍDICO ADMINISTRATIVO,
MAESTRO ALFONSO OÑATE
LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.